

**DILIGENCIA** para hacer constar que con fecha 05/10/2018, conforme a lo previsto en el artículo 18.1 de las Bases Reguladoras aprobadas por la Orden de 24 de enero de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.2, operaciones 4.2.1 y 4.2.2), se procede a publicar en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural **los requerimientos de subsanación correspondientes a la convocatoria 2018** de las ayudas al amparo de la Orden de 15 de febrero de 2018, por la que efectúa convocatoria para el ejercicio 2018 de las ayudas para el apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.2, operaciones 4.2.1 y 4.2.2), al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de 24 de enero de 2018, que se cita.

El requerimiento corresponde a las Líneas de ayuda siguientes:

- Línea 1. Operación 4.2.1. Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYME) para la realización de inversiones materiales e inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas en el sector agroalimentario en general, excluido el sector oleícola y aceituna de mesa.
- Línea 2. Operación 4.2.1. Apoyo a las grandes empresas para la realización de inversiones materiales e inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas en el sector agroalimentario en general, excluido el sector oleícola y aceituna de mesa.
- Línea 3. Operación 4.2.2. Apoyo a proyectos de inversiones materiales e inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas en el sector oleícola y aceituna de mesa.

**El plazo para las personas o entidades interesadas para proceder a la subsanación, es de diez días**, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surte sus mismos efectos en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Jefe de Sección de Gestión de Ayudas FEADER Agroalimentarias.

Fdo.: Alejandro Víctor Rodríguez García.



FIRMADO POR	ALEJANDRO VICTOR RODRIGUEZ GARCIA	FECHA	05/10/2018
ID. FIRMA	640xu751XXAQGVD2nWm5Wp6LH0nhM7	PÁGINA	1/1